



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Resolución Gerencial Regional N° 000117

2016-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 15 ENE 2016

VISTO, el Informe N° 001 –2016- ODENAGED-
/GRELL-SGGP-CRLL PREVAED y demás documentos que se acompañan en un total de diez(10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), se crea con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política de Gestión de Riesgo;

Que, de acuerdo la R.V.M N°0015-2011-ED que aprueba las "Normas sobre acciones de la educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas, con la finalidad de normar, planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones educativas de prevención ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Técnico productiva, e Institutos;

Que, la Organización Nacional de la Salud –OMS y el Servicio Nacional de Meteorología del Perú-SENAMHI, ha reportado que entre los altos índices de radiación ultravioleta que afectan al mundo por el cambio climático, el Perú ocupa el primer lugar, que durante el verano alcanzará índices históricos de hasta 20 puntos, un nivel considerado "extremo", por efecto de la reducción de la capa de ozono y el Fenómeno "El Niño", fenómeno climatológico que eleva la temperatura del mar en la costa y produce sequías en las zonas altas;

Que, la Directiva "Acciones de Educación Preventiva ante Impactos Negativos de la Radiación Solar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de La Región La Libertad", busca proteger la salud de los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las Instituciones educativas públicas y privadas de la Región La Libertad frente a los impactos negativos de la radiación ultravioleta;



Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica según Informe N° 001-2016- ODENAGED-/GRELL-SGGP-CRLL PREVAED, y la Ordenanza Regional N° 008-11-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N°012-2012-GR-LL/CR que aprueba la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación 28044, DS N°09-2005-ED;

SE RESUELVE:

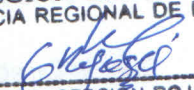
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Directiva **“Acciones de Educación Preventiva ante impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas de la región La Libertad, como medida de adaptación al cambio climático”**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Unidades de Gestión Educativa Local cumplan con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente norma en el Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad <http://www.regionlalibertad.gob.pe/>, en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. RAFAEL MARTÍN MOYA RONDO
Gerente Regional de Educación


REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

GABRIEL CONCEPCIÓN ROJAS ASCORBE
RESPONSABLE DE EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO


FMMR/GRSE
CVRP/SGGP
EPAC/CR PREVAED
Proyecto N° 009-2016

DIRECTIVA N° 004 - 2016-GRLL-GGR/GRSE-SGGP**"ACCIONES DE EDUCACIÓN PREVENTIVA ANTE IMPACTOS NEGATIVOS DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"****I. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad normar la ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas de prevención ante impactos negativos de la radiación solar en los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Técnico Productiva, e Institutos y Escuelas de Educación Superior, **por efectos del Cambio Climático y la presencia del Fenómeno "El Niño"** y en el marco de lo previsto en los diseños curriculares, Planes Anuales de Trabajo y normas vigentes, en el ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

II. OBJETIVOS:**OBJETIVO GENERAL**

Promover cultura de prevención y proteger la salud de los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las Instituciones educativas públicas y privadas de la Región La Libertad ante los impactos negativos de la radiación solar (rayos ultravioletas).

OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1. Desarrollar capacidades, conocimientos, actitudes y valores para reducir enfermedades y daños ocasionados por la exposición a radiaciones UV, así mismo fortalecer una cultura de prevención ante los impactos negativos de la radiación ultravioleta en los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las Instituciones educativas públicas y privadas de la Región La Libertad.

2.2. Establecer medidas preventivas a ser cumplidas por los estudiantes, directivos, docentes y administrativos de las Instituciones educativas públicas y privadas de la Región La Libertad, ante el impacto negativo de la radiación ultravioleta.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de la Asociación de Padres de Familia-APAFA en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.
- Ordenanza Regional N° 013-2012-GR-LL/CG
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED y modificatorias
- D:S. N° 004-2006-ED Reglamento de la Ley N° 28628
- R.M. N° 0572-2015-ED "Normas y Orientaciones" para el Desarrollo del Año Escolar 2016 y Programas de la Educación Básica".
- R.V.M. N° 0015-2011-ED Aprueba Normas sobre Acciones de Educación Preventiva ante el Impacto Negativo de la Radiación Solar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.



- R.V.M. N° 006-2012-ED Normas Específicas para la Planificación, Organización, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de la Aplicación del Enfoque Ambiental.

IV. ALCANCE

- 4.1. Gerencia Regional de Educación la Libertad
- 4.2. Unidad de Gestión Local.
- 4.3. Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Gerencia Regional de Educación la Libertad, como ente normativo, establece lineamientos y criterios para garantizar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas del ámbito regional sobre las acciones de prevención frente a la radiación ultravioleta.
- 5.2. La GRELL y las UGEL son responsables de la ejecución y evaluación de la presente Directiva en su ámbito jurisdiccional.
- 5.3. Los Directores de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Técnico Productiva e Institutos de educación Superior no Universitaria en coordinación con la comunidad educativa son responsables de la difusión, implementación, ejecución y evaluación de los objetivos propuestos en la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Del espacio escolar y vestimenta

- Suspender toda actividad que concentre a los estudiantes y el personal en general (formación, educación física, actividades deportivas, espectáculos y otros similares) entre las 10:00 a las 16:00 horas, por la mayor peligrosidad de la radiación solar. En estos casos siempre debe mantener a los estudiantes bajo sombra.
- Se autoriza que los estudiantes asistan con uniforme de educación física.
- Promover espacios de trabajo en áreas de sombra.
- Usar sombrero de ala ancha o gorro legionario (que cubra el cuello) cuando estén expuestos a la radiación solar, (con ala de 8 cm para Inicial, 10 cm primaria y de 15 cm secundaria y superior)
- Respetar la vestimenta y costumbres de la comunidad rural, siempre y cuando se protejan a los estudiantes de las radiaciones ultravioletas.
- Fomentar el uso de camisa y blusa de manga larga, de preferencia de algodón y de colores claros, la ropa debe cubrir la mayor parte del cuerpo.

6.2. De la alimentación:

- Incluir en la dieta diaria una mayor cantidad de alimentos que contengan Vitamina A, E y C (antioxidantes) e ingiera más líquidos: jugos y agua natural.

6.3. Del Director y la Comisión de Gestión de Riesgo

- Conformar obligatoriamente la Comisión de Gestión de Riesgo (Ley N° 29664- SINAGERD) en las instituciones educativas públicas y privadas, la que deberá impulsar y orientar medidas preventivas entre ellos, los impactos negativos de los rayos ultravioletas.



- Presentar el Plan de Gestión de Riesgo y Contingencia a las UGEL, las que deben ser reportadas e informadas a la Gerencia Regional de Educación.
- Incorporar y desarrollar en el PAT, temas para la educación preventiva ante los impactos negativos de los rayos ultravioletas, teniendo en cuenta que la gestión de riesgo es una política nacional de obligatorio cumplimiento.
- Programar campañas y charlas educativas con los padres de familia acerca de las medidas preventivas y consecuencias de los efectos negativos de los rayos ultravioletas.
- Promover permanentemente la práctica de medidas de cuidado frente a la acción nociva de la radiación solar (rayos ultravioletas).
- Elaborar e implementar su Plan de Gestión de Riesgo y Plan de Contingencia en el que incorpora acciones de prevención y atención frente a los impactos negativos de la radiación solar de acuerdo a su realidad.
- Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción a fin de que brinde el apoyo necesario en las acciones de capacitación en relación a los efectos de la radiación de los rayos ultravioleta; efectos sobre la piel (diversos tipos de cánceres) los ojos y el sistema inmunitario y la salud general.
- Las instituciones educativas deben considerar en su reglamento interno, el uso obligatorio de sombreros, gorros (tipo legionario), camisas y blusas manga larga, como parte de la indumentaria escolar (respetando sus usos y costumbres).
- Las instituciones educativas, realizarán gestiones para la obtención del presupuesto necesario para proteger las áreas libres con material adecuado así como las ventanas con cortinas y otras acciones de acuerdo a su realidad local.
- Promover acciones de arborización que permitan la generación de condiciones de sombra natural en la Institución Educativa y su entorno, si los espacios lo permiten.
- El uso de lentes de sol y protectores solares, deben hacerse previa prescripción médica, para evitar problemas de salud posteriormente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las UGEL son responsables de emitir si fuera necesario acciones complementarias en la gestión y atención a los requerimientos y necesidades de su ámbito jurisdiccional, con la finalidad de lograr la ejecución de la presente Directiva.
- 7.2. Las UGEL y las Instituciones Educativas reportarán al órgano inmediato superior las acciones implementadas y ejecutadas en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.3. Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas en concordancia con las normas indicadas en el marco legal.

Trujillo,

13 ENE 2016